

ACTA N° 14.847
SESIÓN DEL 30 DE JUNIO DE 2022

En Montevideo, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós, a las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0184

Expediente N° 2022-52-1-01923 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ST CONSULTORES PORTO VARESE SA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA ACTUAL APIA SQL SERVER A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE APIA CON POSTGRESQL - Se resuelve contratar los servicios de migración y soporte mensual.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dpto. Compras y Contrataciones, de fecha 13 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La solicitud realizada por la División Tecnología de la Información dependiente del Área Operaciones y Tecnología de la Información para contratar los servicios de migración de la plataforma actual APIA SQL Server a la última versión de APIA con PostGreSql.

CONSIDERANDO: I) La propuesta presentada por la empresa St Consultores Porto Varese SA con fecha 25 de marzo del corriente.

II) El informe realizado por la División Tecnología de la Información, con fecha 5 de abril de 2022, donde se explica la necesidad y conveniencia de realizar la actualización de la plataforma actual APIA a la nueva versión, ya que la actual genera vulnerabilidades para el BHU desde el punto de vista de seguridad y la nueva versión presenta, además, mejoras desde el punto de vista funcional.

III) Que St Consultores Porto Varese SA es el fabricante de APIA teniendo la exclusividad para el suministro o venta de la herramienta, por lo que se entiende que no hay un sustituto conveniente.

IV) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según informe del Departamento Presupuesto de fecha 22 de abril del corriente.

V) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 21 de junio del corriente.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar a la empresa St Consultores Porto Varese SA los servicios de migración de la plataforma actual APIA SQL Server a la última versión de APIA con PostGreSql por un monto de US\$ 31.100 (dólares americanos treinta y un mil cien) más IVA y el servicio de soporte mensual por un monto de US\$ 400 (dólares americanos cuatrocientos) más IVA, por el plazo de un año a partir de la implementación".

Nº 0185

Expediente Nº 2020-52-1-09687 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 6/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS LOCALES DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se dispone dejar sin efecto el procedimiento competitivo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 22 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las presentes actuaciones relativas a Licitación Abreviada Ampliada Nº 6/2021.

RESULTANDO: I) En fecha 12 de mayo de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones produjo su informe, así como, las sugerencias de adjudicación respecto del proceso que tiene por objeto la contratación de la limpieza integral de la Casa Central del BHU y sus sucursales. Que de acuerdo a la Comisión Asesora de Adjudicaciones correspondería adjudicar a la empresa TRANSDYV SRL el servicio de Casa Central y a la empresa CLEANNET URUGUAY SA el servicio de Sucursal Ciudad de la Costa, Maldonado, Colonia, Melo, Salto, y Rivera.

II) En ese mismo acto se concedió vista del mismo a todos los oferentes, habiendo recibido el BHU en fechas 19, 23 y 25 de mayo de 2022, respectivas notas de los oferentes TAYM

URUGUAY SA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA y
CLEANNET URUGUAY SA.

III) El oferente TAYM URUGUAY SA discrepó con el informe y conclusiones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, manifestando que debían considerarse las notas presentadas y en las cuales se hace referencia a “TAYM SA” y “TAYM SUCURSAL URUGUAY SA”, ya que en todos los casos quien presta esos servicios es TAYM URUGUAY SA.

IV) El oferente GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA también discrepa con el informe y conclusiones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en tanto entiende que no se han considerado los siguientes puntos: a) La oferta de TRANSDYV SRL es inadmisibles por haberse incumplido las disposiciones del Pliego en materia de confidencialidad, incluso luego de que se le otorgara un plazo para subsanarlo. b) La ponderación de los “antecedentes” se lleva a un extremo tal que contradice el sentido lógico y literal del Pliego, creando un régimen de “sub factores” no previsto en el pliego, el que permite la manipulación del mismo en cualquier sentido, hecho que surge de que a la fecha ya han existido 3 informes consecutivos con conclusiones diferentes. c) Se omite considerar algunos antecedentes de GESTAM cuya debida atención determinan una mejor ponderación de su oferta que la harían merecedora de la adjudicación de casa central.

V) El oferente CLEANNET URUGUAY SA se opone a la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto del servicio de limpieza integral de Casa Central, haciendo una serie de observaciones que se sintetizan en las siguientes: a) Que el BHU no puede dejar de considerar una nota que el mismo organismo entregó a CLEANNET URUGUAY SA, aun cuando la misma careciera de la referencia a los metros cuadrados del edificio. b) Que la superficie de los locales es un dato público e inmodificable que no altera la igualdad de los oferentes, por lo que de persistirse en ese tipo de acciones el procedimiento se transforma en una competencia de “redacciones de notas”. c) Que si el BHU hubiera especificado en el Pliego la forma de cálculo de los diferentes factores e ítems, todos los oferentes hubieran presentado las notas de acuerdo con ello. d) Que la oferta de TRANSDYV debió ser descartada desde el inicio por no contener aspectos claves del pliego como ser lo exigido en el Art. 10, no quedando subsanada la omisión por la remoción posterior de la confidencialidad. e) Que la oferta de TRANSDYV no cumple: i) El Art. 2 del Pliego en tanto no

establece las tareas quincenales ii) No establece la unidad de medida en la mayoría de los insumos y materiales ofertados. iii) No cumple con el check list de oferentes exigido por el Pliego de Condiciones. iv) Cotiza menor cantidad de horas mensuales que las mínimas exigidas en el pliego. f) Que la valoración del ítem precio no debió hacerse en forma mensual, aspecto que además evidencia que TRANSDYV no lo ofertó de esa forma. g) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones dispuso evaluar sub factores en el ítem Antecedentes que no estaban previstos en el Pliego de Condiciones.

VI) Que en fecha 20 de junio de 2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó un informe jurídico respecto de las notas presentadas por los oferentes TAYM URUGUAY SA, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA y CLEANNET URUGUAY SA.

VII) Que en informe precedente la Comisión Asesora de Adjudicaciones promovió ante el Directorio del BHU se dejara sin efecto el presente procedimiento competitivo identificado como Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2021.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones así como el informe letrado precedente.

II) Que tal como surge de las presentes actuaciones y en particular de las notas presentadas en esta y en anteriores instancias, es notorio que las dificultades que se han suscitado en el procedimiento se han originado en disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares (forma de validar antecedentes, forma de cotizar, etc.), así como, en algunas decisiones tomadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

III) Que estas dificultades han generado lo que de forma natural no debería ocurrir, esto es, la revocación de la resolución original de adjudicación (RD 0370/21) y luego varios informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones donde se sugieren diferentes adjudicatarios, todo ello en base a reclamos formulados por varios de los oferentes, muchos de los cuales son por otra parte atendibles.

IV) Que si bien la Comisión Asesora de Adjudicaciones ha interpretado el Pliego de Condiciones Particulares, en tanto esa es su función primordial al estudiar las ofertas para determinar cuál de ellas es la más conveniente a los intereses del BHU, lo cierto es que en muchas ocasiones ha tomado decisiones que no se encontraban respaldadas por el marco normativo, lo que además de llevar confusión a los oferentes, ha generado una serie

de cuestionamientos (antecedentes, forma de cotización, etc.) que deben ser resueltos de una vez por todas.

V) Que a pesar de haberse tramitado buena parte del procedimiento, es notorio que las citadas deficiencias del pliego (puestas de manifiesto por la mayoría de los oferentes en el transcurso del mismo) permiten aventurar que de seguirse adelante no se lograría el objetivo final del procedimiento competitivo, esto es, que el BHU pueda determinar la oferta más conveniente a sus intereses, pudiéndose además afectar los legítimos intereses de los oferentes participantes.

VI) Que atento a lo manifestado el Directorio del BHU dispondrá dejar sin efecto el presente procedimiento de licitación abreviada ampliada cuyo objeto es la contratación de un servicio de limpieza integral para la Casa Central del BHU y sus sucursales, mandando al Departamento Compras y Contrataciones la confección de un nuevo Pliego de Condiciones Particulares que con base en todo lo actuado y buscando dar todas las garantías a los participantes, evite todos y cada uno de los cuestionamientos que se han venido suscitando hasta ahora, sea en aspectos relativos a los antecedentes (imposibilidad de declararlos confidenciales, acreditación y valoración), sea en aspectos relativos a la falta de cumplimiento de la oferta, forma de cotización, etc.

ATENCIÓN: A lo previsto en Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU y Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto el procedimiento competitivo identificado como Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2021.

2.- Notificar a todos los oferentes que participaron en la Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2021 en sus domicilios constituidos en el expediente 2020-52-1-09687.

3.- Remitir al Tribunal de Cuentas copia completa de las presentes actuaciones así como también del expediente 2021-52-1-08166, todo ello en respuesta al Oficio N° 0088/2022 recibido en fecha 26 de abril de 2022.

4.- Disponer que el Departamento Compras y Contrataciones proceda a confeccionar un nuevo Pliego de Condiciones Particulares y a la realización de un nuevo procedimiento competitivo, todo ello de acuerdo a las consideraciones del CONSIDERANDO VI)".

Expediente Nº 2016-52-1-04674 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 6/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS LOCALES DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se dispone ampliar la contratación con Cleannet Uruguay SA en los términos de su oferta de fecha 22 de junio del corriente y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 28 de junio del corriente que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0185/22 de fecha 30 de junio del corriente, por la cual se dispuso dejar sin efecto la Licitación Abreviada Ampliada Nº 6/2021.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0185/22 de fecha 30 de junio del corriente se dispuso dejar sin efecto la Licitación Abreviada Ampliada Nº 6/2021, encomendando al Departamento Compras y Contrataciones la confección de un nuevo Pliego de Condiciones Particulares y la realización de un nuevo llamado.

II) Que el servicio de limpieza integral de Casa Central del BHU y sus sucursales se continúa ejecutando por parte de la empresa CLEANNET URUGUAY SA, adjudicataria de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 14/2016, todo ello en virtud de las ampliaciones dispuestas por resoluciones de Directorio números 0011/22, 0054/22 y 0154/22.

III) Que la última ampliación dispuesta por resolución de Directorio Nº 0154/22 vence el día 30 de junio de 2022.

IV) Que en actuación de fecha 23 de junio del corriente, el Departamento Servicios Generales entiende que la prestación del servicio de limpieza integral de Casa Central del BHU y sus sucursales es indispensable para la operativa del BHU y por lo tanto no puede verse interrumpido, solicitando en definitiva, se realicen las gestiones necesarias para contar con el servicio a partir del 1º de julio de 2022, lo que es avalado por la División Operaciones.

V) Que la actual adjudicataria de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 14/2016, la empresa CLEANNET URUGUAY SA ofrece ampliar dicha licitación hasta el 31 de diciembre de 2022, disminuyendo el objeto de la prestación en lo que refiere a la

dotación propuestal de operarios y en consecuencia el monto total a facturar al BHU, el que se determina en la suma de \$ 8.131.560 más iva.

VI) Que el Departamento Servicios Generales no presenta objeciones en lo que refiere a la propuesta de nueva dotación de personal de acuerdo a la oferta de ampliación de la empresa CLEANNET URUGUAY SA.

VII) Que en su actuación de fecha 28 de junio del corriente, el Área Operaciones y Tecnología de la Información manifiesta que: *"Con referencia a la gestión para la ampliación del contrato de limpieza vigente con la empresa CLEANNET Uruguay SA, y complementando el informe presentado por el Departamento de Servicios Generales, se informa que luego de las negociaciones realizadas con la empresa se entiende que existe una razonable equivalencia entre las contraprestaciones que se reciben actualmente correspondientes al contrato original (en cuanto a objeto del contrato y calidad del servicio) y la oferta recibida por la empresa a efectos de la ampliación del mencionado contrato"*.

VIII) Que el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo a lo manifestado, el nuevo procedimiento de licitación abreviada ampliada cuyo objeto será la limpieza integral de Casa Central del BHU y sus sucursales deberá tramitarse nuevamente, todo ello como consecuencia de lo dispuesto por resolución de Directorio N° 0185/22 de fecha 30 de junio del corriente por la cual se dispuso dejar sin efecto la Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2021.

II) Que el Directorio comparte la necesidad impostergable de mantener el servicio de limpieza integral de Casa Central del BHU y sus sucursales mientras se sustancie el nuevo proceso competitivo.

III) Que a la fecha el servicio se continúa ejecutando por parte de la empresa CLEANNET URUGUAY SA, adjudicataria de la Licitación Abreviada Ampliada N° 14/2016, todo ello en virtud de sendas ampliaciones ya referidas, la última de las cuales determinó que el servicio se prestará hasta el día 30 de junio de 2022.

IV) Que el Art. 74 del TOCAF prevé que [*"Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) o del*

10% (diez por ciento) de su valor original (...) También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación”].

V) Que la empresa CLEANNET URUGUAY SA ofreció disminuir la prestación durante la extensión del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, abatiendo en consecuencia el monto de la erogación que debe hacer el BHU en porcentaje mayor al 10%, por lo que se entiende que debe aceptarse su propuesta, en tanto la disminución proyectada encuadra dentro de la norma anteriormente referida y es acorde a las necesidades del BHU.

ATENCIÓN: A lo previsto en Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar la contratación con CLEANNET URUGUAY SA para la prestación del servicio de limpieza integral de Casa Central del BHU y sus sucursales en los términos de su oferta de fecha 22 de junio de 2022 por el período 1/7/2022 al 31/12/2022 por la suma total de \$ 8.131.560 más iva.

2.- Notificar la presente resolución a la empresa CLEANNET URUGUAY SA.

3.- Requerir a la empresa CLEANNET URUGUAY SA la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, cometiendo la tarea al Departamento Compras y Contrataciones”.

Nº 0187

Expediente Nº 2022-52-1-03997 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 3 - CASA CENTRAL- Se designan en el cargo a los concursantes que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 24 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0770/19, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso entre funcionarios públicos para la provisión de cargos de Administrativo 3 pertenecientes al Escalafón Administrativo y se aprobaron las bases generales y particulares respectivas.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución N° 0308/20 de fecha 20 de marzo de 2020, el Directorio homologó lo actuado por el Tribunal Evaluador actuante en el concurso de que se trata.

II) Que por resolución de Directorio N° 0017/22 de fecha 13 de enero 2022, se aprobó una extensión del plazo de vigencia de la lista de prelación de aspirantes, hasta el 30 de junio del 2022.

III) Que el resultado de las etapas puntuables dispuestas en las bases generales determina el orden de prelación de los concursantes, condicionado a que superen la instancia prevista como etapa 5 (Examen Médico – Etapa Eliminatoria) de las bases generales.

IV) Que el Directorio, ante la proximidad del vencimiento de la lista de prelación, mediante resolución N° 0162/22 de fecha 2 de junio del corriente, dispuso recabar el pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto de una eventual designación, respuesta que aún no hemos recibido.

V) Que por resolución de Directorio N° 0172/22 de fecha 16 de junio del corriente se designaron 25 postulantes que surgen de la aplicación de la lista de prelación, 2 de los cuales renunciaron a la designación.

VI) Que la División Capital Humano en su informe de fecha 24 de junio de 2022 propone la designación de los dos concursantes con mejor derecho según el orden de prelación.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 97, literal C, de la Carta Orgánica (Ley N° 5.343) y el artículo 16 del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay (Decreto del Poder Ejecutivo 353/994).

RESUELVE: 1.- Designar en el cargo Administrativo 3 del escalafón Administrativo (Grado 5) a Florencia Iliana Berán Gallo (CI 4.612.951-3) y Romina Milagro Rivero Merlino (CI 4.605.766-9), a efectos de desempeñar funciones en Casa Central.

2.- Condicionar las referidas designaciones al resultado de lo expuesto en los numerales III) y IV) del CONSIDERANDO de la presente resolución y al cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública y en particular al Banco Hipotecario del Uruguay".

N° 0188

Expediente N° 2021-52-1-08201 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. XIMENA LEGARBURO - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS - Se asigna la

compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 10 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud formulada por el Área Riesgos, planteando la designación de la Ec. Ximena Legarburo en comisión en un cargo Profesional o, en subsidio, el otorgamiento de la compensación prevista en el Art. 26 del Presupuesto BHU 2022, Decreto N° 458/021.

RESULTANDO: I) Que la norma referida prevé la posibilidad de otorgar una compensación a los funcionarios que posean título profesional y que desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión.

II) Que la División Capital Humano en actuaciones de folios 14 y 28 consigna que la situación de la funcionaria encuadra en la hipótesis prevista en el presupuesto para el otorgamiento de la compensación por aplicación de conocimientos profesionales por parte de personal no perteneciente al escalafón Técnico-Profesional.

III) Que el Departamento Presupuesto informa, en fecha 29 de marzo del corriente, que el objeto del gasto al que corresponde afectar para hacer frente a la erogación cuenta con disponibilidad suficiente.

CONSIDERANDO: Que el Directorio se encuentra facultado para otorgar la compensación en virtud de estar prevista en el artículo 26 del Decreto N° 458/021 Presupuesto 2022 del Banco, teniendo presente los informes reseñados precedentemente, que analizan positivamente la solicitud que inicia estas actuaciones.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Ec. Ximena Legarburo".

N° 0189

Expediente N° 2021-52-1-00493 - ÁREA COMERCIAL - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE 1 DE SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - Se dispone prorrogar la subrogación de la Sra. Nancy Torres.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 3 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución de Directorio N° 0417/21 de fecha 30 de diciembre 2021, mediante la cual se resolvió prorrogar la subrogación en el cargo de Gerente 1 de Sucursal, posición Sucursal Ciudad de la Costa, de la Sra. Nancy Torres.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 2 de junio del corriente, la División Canales y Apoyo Comercial informa que la situación permanece incambiada en la medida que la Sucursal continúa sin un funcionario que ocupe efectivamente el cargo de Gerente 1 y por tanto sugiere prorrogar la subrogación.

II) Que el artículo 35 de las normas presupuestales vigentes establece que las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante en el cargo, quedando exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva del cargo.

RESUELVE: Prorrogar la subrogación en el cargo de Gerente 1 de Sucursal, posición Sucursal Ciudad de la Costa, de la Sra. Nancy Torres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del presupuesto vigente".

N° 0190

Expediente N° 2022-52-1-02620 - DIRECTORIO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EQUIFAX URUGUAY SA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SCORING E INFORMACIÓN DE CLIENTES - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0179/22 de fecha 23 de junio de 2022, por la cual se dispuso contratar a Equifax Uruguay SA, el servicio de scoring e información de clientes correspondiente a 36.500 Unidades Equifax (UE), por un monto mensual de \$270.703,60 más IVA, por el plazo de 15 meses, totalizando \$ 4.060.554 más IVA, en los términos de su oferta.

CONSIDERANDO: I) Que el gasto se encuentra autorizado por el Ordenador competente, según lo dispuesto por el Reglamento de Compras vigente.

II) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, con fecha 28 del mes en curso, observa el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Expediente Nº 2022-52-1-04146 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - VALOR DE LA UR A SER APLICADO A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2022 - Se fija en \$ 1.445,81.

VISTO: Que el valor de la unidad reajutable a partir del 1º de junio del corriente es de \$ 1.444,39.

CONSIDERANDO: I) La información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, relativa al índice medio de salarios utilizado para la fijación del valor de la unidad reajutable, de la que surge que el número índice correspondiente al mes de mayo del corriente es de 395,51, estableciendo una diferencia que situaría a la UR en un valor de \$ 1.445,81 (pesos uruguayos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 81/100).

II) Que, en consecuencia, procede establecer el mencionado valor para su aplicación a partir del 1º de julio de 2022.

SE RESUELVE: Fijar en \$ 1.445,81 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1º de julio de 2022.